



PERÚ

Ministerio
de SaludAÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN**NOTA INFORMATIVA N° 398 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 07 de octubre de 2015

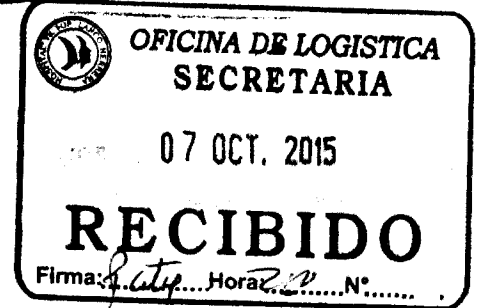
A: CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: ADS N° 002-2015-HVLH "Servicio de Mantenimiento e Implementación de puesta a Tierra del HVLH"

Ref.: a) Memorando N° 297-2015/OSGYM-HVLH
b) Informe N° 059-2015/ERBL/OSGYM-HVLH-IGSS
c) Orden de Servicio N° 401
c) Contrato N° 08-2015-HVLH

CARGO

Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte de la empresa **ETELCOM S.R.L.** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 13.07.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 52-2015-HVLH derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-HVLH, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento e Implementación de puesta a Tierra del HVLH", por el monto de S/. 48,000.00 Nuevos Soles a todo costo, incluido IGV.
2. En la Cláusula Undécima del referido contrato se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
3. Asimismo, en la Cláusula Quinta: Plazo de Ejecución de la prestación, establece que el plazo de ejecución es de 30 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente la entrega de la Orden de Servicio. En ese sentido, de la Orden de servicio N° 401, se aprecia que se le **notificó al contratista con fecha 23 de junio del 2015; teniendo plazo hasta el 23 de julio del presente año.**
4. Con fecha 23.09.2015, mediante Memorando N° 297-2015/OSGYM-HVLH, el jefe encargado de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Oficina de Logística, el Acta de Conformidad y adjunta el Informe N° 059-2015/ERBL/OSGYM-HVLH-IGSS.



5. Se tiene del Informe N° 059-2015/ERBL/OSGYM-HVLH-IGSS, en cuyo tenor indica que el contratista terminó la ejecución del servicio el 27 de julio de 2015, **4 días después del plazo de ejecución**, es decir, el de fecha 23 de julio de 2015.
6. Al respecto se debe tener en cuenta las siguientes acotaciones:
 - Con fecha 24 de julio de 2015, el contratista presenta la Carta 026-Etelcom/Mas, mediante el cual señala que hace de conocimiento la culminación del servicio prestado con fecha 23 de julio del presente año.
 - Con fecha 03 de agosto de 2015, Con Nota Informativa N° 494-2015/OSGYM-HVLH, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informa que el servicio prestado por el contratista presenta observaciones, las cuales se detallan en el Informe N° 041-2015/ERBL/OSGYM-HVLH-IGSS.
 - Con fecha 07 de agosto del 2015, se notifica al contratista la Carta N° 071-OL-HVLH-2015, mediante el cual, se le remite las observaciones formuladas en el Informe N° 041-2015/ERBL/OSGYM-HVLH-IGSS, a efecto de que subsane dentro del plazo de 10 días calendarios, es decir el de fecha 17 de agosto de 2015; por tanto, habiendo el contratista cumplido con la subsanación de las observaciones el 27 de agosto del mismo año,; es decir, **con 10 días de atraso**.
7. **En razón a ello, se debe precisar que el OSCE se ha pronunciado señalado lo siguiente:** *“De lo señalado en la normativa se desprende que, en caso que la prestación haya sido cumplida de manera defectuosa, **la Entidad tiene la potestad de establecer un plazo para que las observaciones sean subsanadas en la oportunidad debida. Cabe señalar que, en caso la Entidad otorgue el plazo correspondiente, no procedería la aplicación de penalidades durante dicho período**, en la medida que, si bien es cierto el contratista no cumplió con las prestaciones a su cargo, la Entidad optó, atendiendo a la naturaleza de las observaciones, por extender el plazo para su cumplimiento oportuno”.* (ver **OPINIÓN N° 027-2010/DTN**).
8. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
9. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al “monto” y al “plazo” de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *“Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato*



o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso".

10. Por lo expuesto, los días de atraso se determinarán en base a los 4 días de atraso que tuvo en un primer momento sumando los 10 de retraso, por no haber cumplido con el plazo otorgado para la subsanación de las observaciones, siendo un total de 14 días de atraso.
11. Entonces, la penalidad se aplicará en función a la fórmula prevista en el artículo precedente es la siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 48,000.00}{0.40 \times 30} = \text{S/}. 400.00$$

En ese sentido, la penalidad de 14 días de atraso corresponde el monto de S/.5,600.00 Nuevos Soles; sin embargo, según se estipula en el artículo 165 del Reglamento del RLCE, la Entidad puede aplicar penalidad hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente.

Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/.
S/.4,800.00 Nuevos Soles.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

.....
Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/dchd



ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por el presente, los que suscriben, dan CONFORMIDAD al Servicio que a continuación se detalla, el mismo que ha sido realizado en cumplimiento con los términos contractuales acordados, en señal de lo cual firmamos la presente. En tal sentido autorizamos proceder con el pago correspondiente.

CONTRATO		
Nº	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
TIPO DE PROCESO		
ASP	AMC	ADS ADP LP CP EXO

ORDEN DE SERVICIO			
Nº	DIA	MES	AÑO
0000401	18	06	2015

(Para ser llenado por la Oficina Ejecutiva de Logística, de no contar con la información)

PROVEEDOR	ETELCOM S.R.L		
SERVICIO PRESTADO	MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE POZO A TIERRA		
Nº de Informe y/o productos según contrato		Nº de Folios	

INFORME DE CONFORMIDAD	
AREA USUARIA	
ANOTACIONES/ OBSERVACIONES (Adjuntar contrato y/o Orden de Servicio)	LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EMITE EL CORRESPONDIENTE INFORME N°048-2015/ERBL/OSGYM-HVLH-IGSS. ASIMISMO SE INDICA QUE EL CONTRATISTA NO CULMINO EN PLAZO INDICADO QUE FUE EL 23JUL2015. EL CONTRATISTA CULMINO EL TRABAJO 04 DIAS DESPUES, ES DECIR EL 27JUL2015.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Magdalena del Mar ,27 de Agosto del 2015

.....
Lic. Johnny Walter Baldeon Vásquez
Jefe Encargado de la Oficina Ejecutiva de Logística

.....
Lic. Johnny Walter Baldeon Vásquez
Jefe Encargado de la Oficina Ejecutiva de Logística
Generales y Mantenimientos

FIRMA Y SELLO

JEFE DE DEPARTAMENTO y/o JEFE DE OFICINA



Magdalena del Mar, 22 de setiembre del 2015

INFORME N° 059-2015/ERBL/OSGYM-HVLH-IGSS

A : Lic. Jhonny Walter Baldeón Vásquez
Jefe (e) de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

DE : Arq. Edward Rodrigo Berrocal Loayza
Profesional de la OSGYM.

ASUNTO : Conformidad de servicio de "Mantenimiento e implementación de Puesta a Tierra del HVLH"

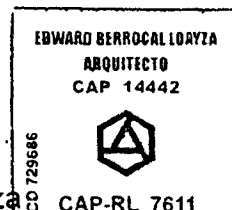
REFERENCIA: a) INFORME N° 041-2015/ERBL/OSGYM-HVLH-IGSS
b) INFORME N° 045-2015/ERBL/OSGYM-HVLH-IGSS
c) INFORME N° 048-2015/ERBL/OSGYM-HVLH-IGSS
d) NOTA INFORMATIVA N° 633-OL-HVLH-2015

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a Ud. y reiterarle que la ejecución del servicio "Mantenimiento e implementación de Puesta a Tierra del HVLH", culminó el 27 de agosto de 2015 con el levantamiento de observaciones respectivo.

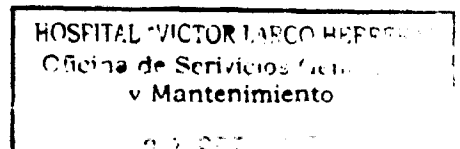
Asimismo la CONFORMIDAD brindada, con el documento de la referencia c), no exime al contratista de las condiciones contractuales establecidas. Por tanto es relevante informar que el contratista terminó la ejecución del servicio el 27JUL2015, 04 días después del plazo de ejecución el cual fue el 23JUL2015 como se indica en el documento de la referencia a). Se deberá aplicar las penalidades de acuerdo a ley. Se adjunta Acta de Conformidad con las anotaciones correspondientes.

Con respecto a las varillas de cobre, no puedo pronunciarme sobre temas de investigación pues estos no son de mi competencia, por tanto no emitirá opinión, respuesta o comentario al respecto.

Atentamente,



Arq. Edward Rodrigo Berrocal Loayza
C.A.P 14442
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



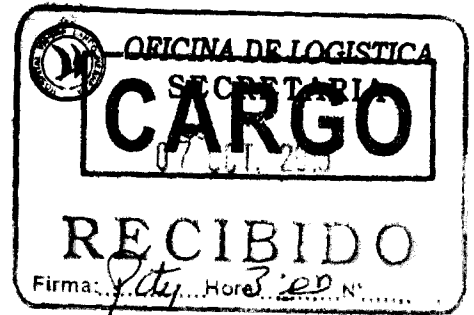


NOTA INFORMATIVA N° 399-UA-OL-HVLH-2015

Magdalena del Mar, 07 de octubre de 2015

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones



Asunto: Aplicación de penalidades por mora por el supuesto incumplimiento.

proceso: Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2015"

Ref.: a) Nota Informativa N° 275-UFA-OL-HVLH-2015
b) Nota Informativa N° 043-A-E-M-D.F-HVLH-2015
c) Orden de Compra N° 0000431
c) Contrato N° 030-2015-OL-HVLH

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista MEDROCK CORPORATION S.A.C.:

1. Con fecha 06.04.2015 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 030-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 142,142.66, Nuevos Soles.
2. En la Cláusula Novena del referido contrato: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En tal sentido, se tiene que, con fecha 06 de abril del 2015 se suscribe el contrato, y se notifica, para la primera entrega, la **orden de compra N° 431** (se consignan 6 Items: Clorpromazina Clorhidrato 100 mg Tab., Fluoxetina Clorhidrato 20 mg Tab., Hidroclorotiazida 25 mg Tab, Lamotrigina 50 mg Tab., Mirtazapina 30 mg Tab., y Zolpiden 10 mg Tab.), por el monto total de S/. 15,108.40 nuevos soles, siendo **el plazo máximo de entrega hasta el 05 de junio de 2015.**
3. El Jefe de la Unidad Funcional de Almacenes, a través de la Nota Informativa N° 0255-UFA-OL-HVLH-2015, informa de la demora del ingreso de medicinas correspondiente a la Orden de Compra N° 431, cuya fecha de **ingreso fue el 27 de agosto de 2015**; por lo que sugiere se aplique la penalidad correspondiente.



4. Con fecha 29 de setiembre de 2015, la Químico Farmacéutico Edith Romero Cristobal, mediante Nota Informativa N° 043-A-E-M-D.F-HVLH-2015, detalla las fechas de ingreso de los Items descritos líneas arriba, teniendo que: los Items **Clorpromazina Clorhidrato 100 mg Tab., Fluoxetina Clorhidrato 20 mg Tab., Hidroclorotiazida 25 mg Tab, Lamotrigina 50 mg Tab., Mirtazapina 30 mg Tab. Ingresaron el 05 de junio del 2015;** y el Item **Zolpiden 10 mg Tab. Ingresó el 27 de agosto de 2015.**
5. De lo anterior señalado, se colige que los Items **Clorpromazina Clorhidrato 100 mg Tab., Fluoxetina Clorhidrato 20 mg Tab., Hidroclorotiazida 25 mg Tab, Lamotrigina 50 mg Tab., Mirtazapina 30 mg Tab, han sido entregados dentro del plazo estipulado;** por tanto, habiendo cumplido el contratista dentro del plazo, la entrega de los productos, no es procedente la aplicación de penalidad por mora.
6. Respecto al Item **Zolpiden 10 mg Tab, cuyo ingreso fue el 27 de agosto de 2015, se debe señalar lo siguiente:**
 - Mediante Cartas Nos. 185 y 191-2015-LIC/MEDROCK, el contratista solicita un plazo adicional para la entrega del producto Zolpiden 10 mg Tab, teniendo como respuesta la Carta N° 041-OEA-HVLH-2015, a través del cual se le otorga un plazo de 55 días calendarios para la entrega de dicho producto.
 - Mediante Carta 271-2015-LIC/MEDROCK, el contratista solicita ampliación de plazo para la entrega del producto Zolpiden 10 mg Tab, teniendo como respuesta la Carta N° 057-OEA-HVLH-2015, a través del cual se le otorga el plazo de 30 días calendarios para la entrega del mencionado producto.
 - De lo expuesto, se colige que se le otorgó al contratista un plazo adicional de 85 días calendarios para cumplir con la entrega del producto Zolpiden 10 mg Tab; es decir hasta el 29 de agosto de 2015; por tanto, habiendo el contratista entregado dentro del plazo otorgado, no corresponde se aplique penalidad por mora.

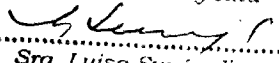
Por todo lo expuesto, respecto a los items contenidos en la Orden de Compra N° 431, se ha acreditado que el ingreso de dichos items fueron dentro del plazo estipulado y otorgado; en consecuencia; no se ajusta con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aplicación de penalidad por retrasos injustificados.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

LSJ/DCHD

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Admisión



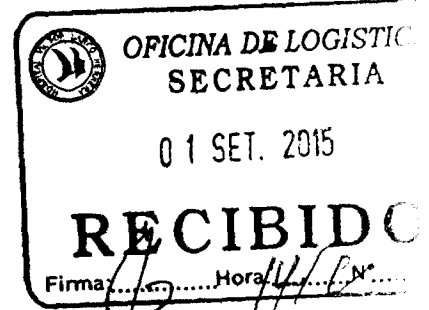
Magdalena del Mar, 01 de Setiembre del 2015.

NOTA INFORMATIVA N° 0255 - UFA -OL-HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
DE INGRESO O/C N° 431.



Por medio del presente, me dirijo a Usted, Para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de medicinas, correspondiente a la O/C N° 431.

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
431	MEDROCK CORPORATION S.A.C.	04/05/15	05/06/15	27/08/2015

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Ud. para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Lacro Herrera"
Oficina de Logística

S. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes

Adjunto: 02 juegos O/C N° 431 Guía Remisión N° 0033029 – 0034208
Acta de verificación, Protocolo y registro sanitario

c.c. Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
VICTOR LARCO HERRERA

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

NOTA INFORMATIVA N° 404 -UA-OL-HVLH-2015

Magdalena del Mar, 15 de octubre de 2015

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la
"Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el
Abastecimiento del año 2015"

Ref.: a) Nota Informativa N° 0285-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 0000769
c) Contrato N° 040-2015-OL-HVLH



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista CONSORCIO LABORATORIOS PORTUGAL SRL - LABORATORIOS NATURALES Y GENERICOS SAC:

1. Con fecha 06.04.2015 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 040-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 8,339.18 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Quinta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el referido contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cronograma de entrega (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato de prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Novena: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega (Mes 1- hasta Junio) se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; y, **para las siguientes entregas, a partir del 2do. Mes (Julio) del cronograma, una vez recepcionada la orden de compra, será en un plazo máximo de 10 días calendarios.** También establece que, si las ordenes de compra fueron giradas correctamente, pero en forma adelantada, no es necesario devolverlas, bastará con que se informe que dicha orden será atendida en el mes que corresponda. En tal sentido, se tiene que, con fecha 15 de junio del 2015 se notifica, para la segunda entrega, la orden de compra N° 769 (se consignan 3 Items: Captopril 25 mg tab, Enalapril 10 mg tab. y Naproxeno 500 mg Tab.), por el



monto total de S/. 1,043.99 nuevos soles; sin embargo el contratista no cumplió con dicho plazo, según se aprecia en la Nota Informativa N° 285-UFA-OL-HVLH-2015, toda vez que la entrega de dichos Items se realizó el 28 de setiembre del 2015, por tanto, si dicha orden de compra correspondía al mes de julio, el plazo máximo de 10 días calendarios que tenía el proveedor, se computará desde el primer día del mes de julio, es decir, **el plazo máximo para la entrega era hasta el 10 de julio del 2015.**

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al “monto” y al “plazo” de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *“Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso”*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTM).
7. En el presente caso, la prestación parcial corresponde al segundo mes (julio) según Orden de Compra N° 769, cuya fecha máxima de entrega debió ser el 10 de julio del presente año, correspondiendo el monto parcial de cada Ítem comprendido en dicha orden de compra, verificándose además, por la fecha de ingreso, que el proveedor **se atrasó 80 días** en la entrega de los ítems. Se detalla a continuación:

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° 769:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha Máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
86	Captopril 25 mg tab.	30,000	10/07/2015	28/09/2015	S/. 587.99
174	Enalapril 10 mg tab.	13,000	10/07/2015	28/09/2015	S/. 260.00
303	Naproxeno 500 mg Tab.	2,000	10/07/2015	28/09/2015	S/. 196.00



En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

1) Respecto al Ítem 86 (Captopril 25 mg tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 587.99}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 14.70$$

La penalidad de 80 días de retraso corresponde al monto de S/. 1,176.00 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que, corresponde la penalidad por el monto de **S/.58.80 nuevos soles.**

2) Respecto al Ítem N° 174 (Enalapril 10 mg tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 260.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 6.5$$

La penalidad de 80 días de retraso corresponde al monto de S/. 520.00 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/. 26.00 nuevos soles.**

3) Respecto al Ítem N° 303 (Naproxeno 500 mg Tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 196.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 4.9$$

La penalidad de 80 días de retraso corresponde al monto de S/. 392.00 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.215.60 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/.300.40 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

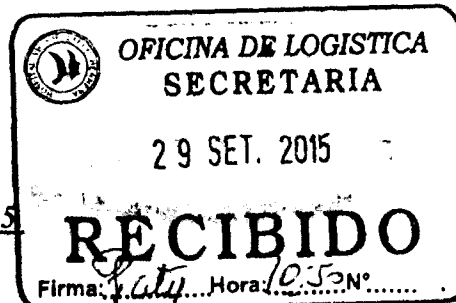
Sra. Luisa Suyón Jiménez

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 29 de Setiembre del 2015.

NOTA INFORMATIVA N° 0285 - UFA -OL-HVLH-2015



A : **CPC. ELISA RIVERA DEL RIO**
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : **SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ**
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : **COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE**
DE INGRESO O/C N° 769

Por medio del presente, me dirijo a Usted, Para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

30,000 Unidad Captopril x 25 mg tab.
13,000 Unidad Enalapril x 10 mg tab.
2,000 Unidad Naproxeno x 500 mg tab

Del Proveedor Laboratorios Portugal S.R.L.

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
769	LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.	15/06/15	25/06/15	28/09/2015

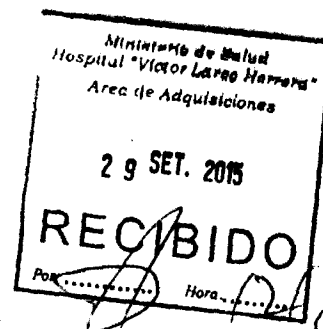
Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Ud. para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Lacro Herrera"
Oficina de Logística

X [Signature]
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunto: 02 juegos O/C N° 769

Guía Remisión N° 0037554

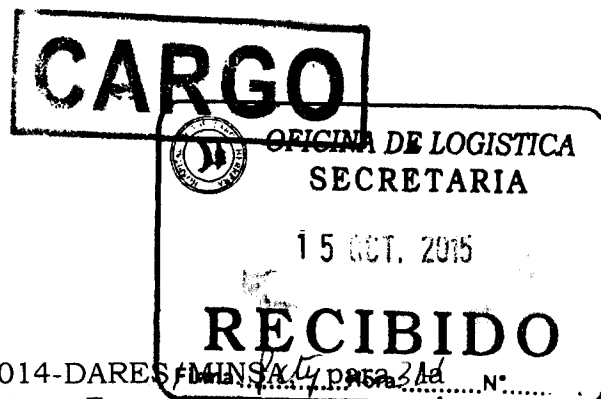
c.c. Archivo



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
DE NEFROLOGÍAAÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN**NOTA INFORMATIVA N° 405 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 15 de octubre de 2015

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística**DE:** Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones**Asunto:** Aplicación de penalidades por mora**proceso:** Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015"**Ref.:** a) Nota Informativa N° 0286-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 0001137
c) Contrato N° 040-2015-OL-HVLH

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista CONSORCIO LABORATORIOS PORTUGAL SRL – LABORATORIOS NATURALES Y GENERICOS SAC:

1. Con fecha 06.04.2015 el referido contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 040-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 8,339.18 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Quinta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el referido contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cronograma de entrega (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato de prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Novena: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega (Mes 1- hasta Junio) se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; y, **para las siguientes entregas, a partir del 2do. Mes (Julio) del cronograma, una vez recepcionada la orden de compra, será en un plazo máximo de 10 días calendarios.** En tal sentido, se tiene que, con fecha 06 de agosto del 2015 se notifica, para la tercera entrega (Agosto), conforme se aprecia del cuadro de distribución aunado al contrato, la orden de compra N° 1137 (se consignan 3 Items: Dicloxacilina 500 mg tab, Naproxeno 500 mg Tab. y Tiamina Clorhidrato 100 mg tab.), por el monto total de S/. 1,488.00 nuevos soles; sin embargo el contratista no cumplió con dicho plazo, según se aprecia en la Nota



Informativa N° 286-UFA-OL-HVLH-2015, toda vez que la entrega de dichos Items se realizó el 28 de setiembre del 2015, por tanto, si dicha orden de compra correspondía al mes de agosto, el plazo máximo de 10 días calendarios que tenía el proveedor para la entrega, era hasta el 16 de agosto del 2015 (se corre **hasta el 17 de agosto** por caer un día inhábil).

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial corresponde al segundo mes (julio) según Orden de Compra N° 1137, cuya fecha máxima de entrega debió ser el 16 de agosto del presente año, correspondiendo el monto parcial de cada Ítem comprendido en dicha orden de compra, verificándose además, por la fecha de ingreso (28.09.2015), que el proveedor **se atrasó 42 días** en la entrega de los ítems. Se detalla a continuación:

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° 769:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha Máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
159	Dicloxacilina 500 mg tab,	5,000	16/08/2015	28/09/2015	S/. 900.00
303	Naproxeno 500 mg Tab.	2,000	16/08/2015	28/09/2015	S/. 196.00
383	Tiamina Clorhidrato 100 mg tab.	10,000	16/08/2015	28/09/2015	S/. 392.00

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{0.40 \times \text{plazo en días}}$
F (equivale a 0.40) x plazo en días

1) Respecto al Ítem 159 (Dicloxacilina 500 mg tab.)

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 900.00}{0.40 \times 10} =$ S/. 22.5

La penalidad de 42 días de retraso corresponde al monto de S/. 945.00 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que, corresponde la penalidad por el monto de **S/.90.00 nuevos soles.**

2) Respecto al Ítem N° 303 (Naproxeno 500 mg Tab.)

No corresponde aplicar la penalidad correspondiente, debido a que, mediante Nota Informativa N°404 -UA-OL-HVLH-2015 ya se aplicó penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato, de conformidad con el art.165 RLCE.

3) Respecto al Ítem N° 383 (Tiamina Clorhidrato 100 mg tab.)

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 392.00}{0.40 \times 10} =$ S/. 9.8

La penalidad de 42 días de retraso corresponde al monto de S/. 411.6 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.227.36 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/.317.36 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Gen. Lucía Suyón Jiménez
Jefe de Equipo de Admisión

LSJ/DCHD



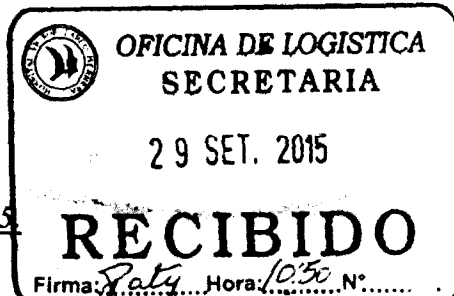
Magdalena del Mar, 29 de Setiembre del 2015.

NOTA INFORMATIVA N° 0286 - UFA -OL-HVLH-2015

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
DE INGRESO O/C N° 1137



Por medio del presente, me dirijo a Usted, Para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

5,000 Unidad Dicloxacilina 500 mg tab.
2,000 Unidad Naproxeno x 500 mg tab
10,000 Unidad Tiamina Clorhidrato x 100 mg tab.

Del Proveedor Laboratorios Portugal S.R.L.

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
1137	LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.	06/08/15	16/08/15	28/09/2015

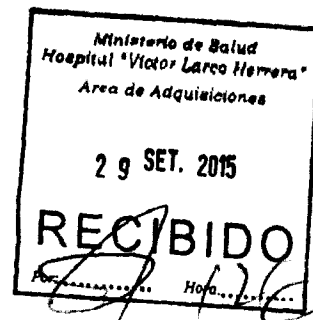
Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Ud. para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Lacro Herrera"
Oficina de Logistica

X
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunto: 02 juegos O/C N° 1137

Guía Remisión N° 0037553

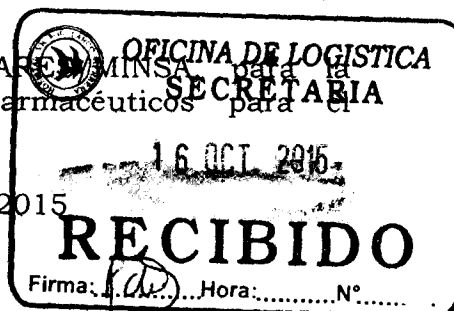
c.c. Archivo

**NOTA INFORMATIVA N° 407 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 15 de octubre de 2015

A: **Sra. Elisa Rivera del Río**
Jefa de la Oficina de Logística

DE: **Sra. Luisa Suyon Jimenez**
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

CAROO**Asunto:** Aplicación de penalidades por mora**proceso:** Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015"**Ref.:** a) Nota Informativa N° 269-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 0000778
c) Contrato N° 027-2015-OL-HVLH

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C.:

1. Con fecha 06.04.2015 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 027-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 7,812.79 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Quinta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el referido contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cronograma de entrega (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato de prestaciones periódicas).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Novena: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega (hasta junio) se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y para las siguientes entregas, a partir del segundo mes (julio) será en un plazo de 10 días calendarios, una vez recpcionada la orden de compra. También establece que, si las ordenes de compra fueron giradas en forma adelantada, no será necesario devolverlas, bastará con informar que sera atendida en el mes que corresponda. En tal sentido, se tiene que, con fecha 15 de junio del 2015 se notifica, para la segunda entrega, la orden de compra N° 778 (comprende 1 Item: Clotrimazol 1 g/100 g CRM 20 g), por el monto total de S/. 352.80 nuevos soles; sin embargo, el contratista no cumplió con dicho plazo, según se aprecia en la Nota Informativa N° 269-UFA-OL-HVLH-2015, ingresó dicho medicamento el



- 04 de setiembre de 2015; por tanto, si ésta orden de compra corresponde al segundo mes (julio), el plazo máximo de entrega de diez días calendarios se contabilizará desde el primer día del mes de julio; entonces **el plazo máximo de entrega era hasta el 10 de julio del presente año.**
4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
 5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
 6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTM).
 7. En el presente caso, la prestación parcial corresponde a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 778, **cuya fecha máxima de entrega debió ser el 10 de julio** del presente año, correspondiendo el monto parcial del Ítem Clotrimazol 1 g/100 g CRM 20 g comprendido en dicha orden de compra (S/. 352.80 nuevos soles), verificándose además, por la fecha de ingreso (04.09.2015), que el proveedor tuvo un **atraso de 56 días**.

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 352.80}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 8.82$$

La penalidad de 33 días de retraso corresponde al monto de S/. 493.92 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE, por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.317.52 nuevos soles**.



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

En tal sentido, la penalidad total es de **S/.317.52 Nuevos Soles.**

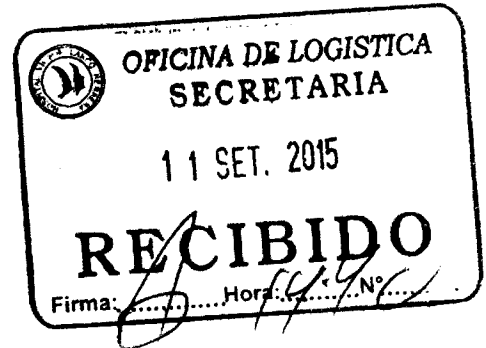
Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

.....
Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 11 de Setiembre del 2015.

NOTA INFORMATIVA N° 0269 - UFA -OL-HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
DE INGRESO O/C N° 778

Por medio del presente, me dirijo a Usted, Para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de 500 Unidad CLOTRIMAZOL 1 gr /100 x 20 gr. Del Proveedor **DROGUERIA INVERSIONES JPS SAC.**

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
778	DROGUERIA INVERSIONES JPS SAC.	15/06/15	25/06/15	04/09/2015

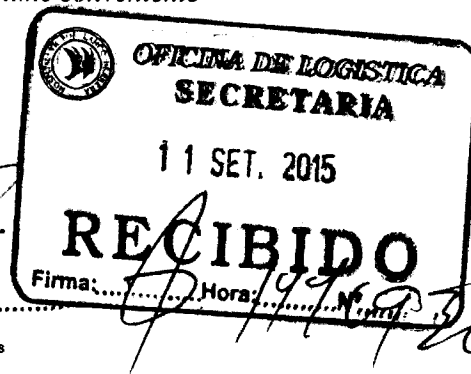
Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Ud. para los fines que estime conveniente

Atentamente,

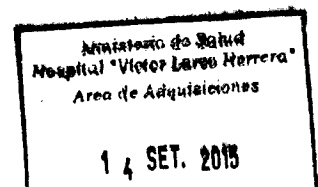
Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunto: 02 juegos O/C N° 778 Guía Remisión N° 002814
Factura: N° 002679-Protocolo, Registro Sanitario y Acta de Verificación.

c.c. Archivo





PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARGO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIAOFICINA DE LOGÍSTICA
SECRETARIA**NOTA INFORMATIVA N° 408 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 15 de octubre de 2015

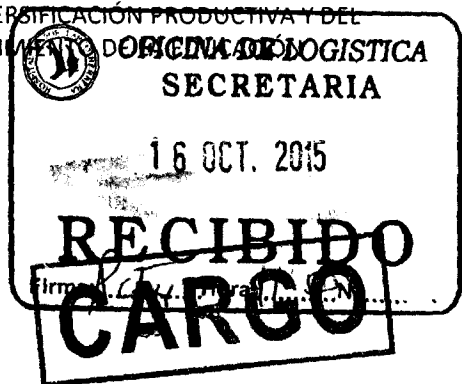
A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la
"Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el
Abastecimiento del año 2015"

Ref.: a) Nota Informativa N° 275-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 0000443
c) Contrato N° 027-2015-OL-HVLH



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C.:

1. Con fecha 06.04.2015 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 027-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 7,812.79 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Quinta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el referido contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cronograma de entrega (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato de prestaciones periódicas).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Novena: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega (hasta junio) se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En tal sentido, se tiene que, con fecha 04 de mayo del 2015 se notifica el 04 de mayo del 2015, para la primera entrega, la orden de compra N° 443 (comprende 3 Items: Atorvastatina 20 mg tab, Clotrimazol 1g/100g CRM 20 g e Ibuprofeno 400 mg Tab), por el monto total de S/. 2,512.80 nuevos soles; debiendo ser entregados hasta el 05 de junio del 2015; sin embargo, el contratista no cumplió con dicho plazo, según se aprecia en la Nota Informativa N° 275-UFA-OL-HVLH-2015, ingresó dichos Items en forma extemporánea (ver cuadro según Orden de compra N° 443).



4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTM).
7. En el presente caso, la prestación parcial corresponde a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 443, **cuya fecha máxima de entrega debió ser hasta el 05 de junio** del presente año, correspondiendo el monto parcial de cada Ítem comprendido en dicha orden de compra, verificándose además, por las fechas de ingreso de cada Ítem, según Nota Informativa N° 042-AEM-D.F-HVLH-2015, que el proveedor tuvo un **atraso de varios días, según se detalla en el cuadro siguiente:**
- 8.

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° 443:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha Máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
48	Atorvastatina 20 mg Tab.	15,000	05/06/2015	14/08/2015	S/. 984.00
136	Clotrimazol 1g/100g CRM 20 g	500	05/06/2015	14/08/2015	S/. 352.80
246	Ibuprofeno 400 mg Tab	30,000	05/06/2015	16/09/2015	S/. 1,176.00

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
VICTOR LARCO HERRERA

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

- 1) Respecto al Ítem 48 (Atorvastatina 20 mg Tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 984.00}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 4.1$$

La penalidad de 70 días de retraso corresponde al monto de **S/. 287.00 nuevos soles.**

- 2) Respecto al Ítem N° 136 (Clotrimazol 1g/100g CRM 20 g.)

No corresponde aplicar la penalidad correspondiente, debido a que, mediante Nota Informativa N° 407 -UA-OL HVLH-2015 ya se aplicó penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato, de conformidad con el art. 165 RLCE.

- 3) Respecto al Ítem N° 246 (Ibuprofeno 400 mg Tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1,176.00}{0.40 \times 60} = \text{S/. } 4.9$$

La penalidad de 103 días de retraso corresponde al monto de S/. 504.7 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.117.60 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/.404.6 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

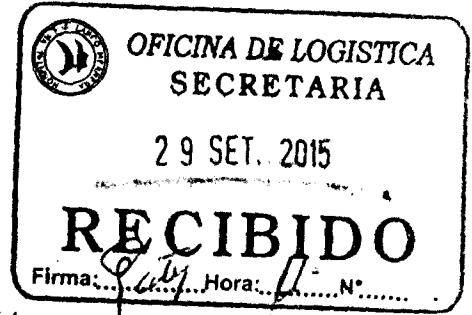
LSJ/DCHD



Herrera"

Magdalena del Mar, 18 de Setiembre del 2015.

NOTA INFORMATIVA N° 0275 - UFA -OL-HVLH-2015.



A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
DE INGRESO O/C N° 443

Por medio del presente, me dirijo a Usted, Para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo sigte:

- 1,500 Unidad Atorvastatina 20 mg tab
 - 500 Unidad Clotrimazol 1g/100 g 20g.
 - 30,000 Unidad Ibuprofeno x 400 mg.tab.
- Del Proveedor DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C.

N° O/C	PROVEEDOR	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
443	DROGUERIA INVERSIONES JPS SAC.	06/04/15	05/06/15	16/09/2015

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Ud. para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logistica

.....
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes

Adjunto: 02 juegos O/C N° 443 Guía Remisión N° 002543- 002634
NOTA INFORMATIVA N° 042-A.E.M.-D.F.-HVLH-2015.

**NOTA INFORMATIVA N° 410 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 16 de octubre de 2015

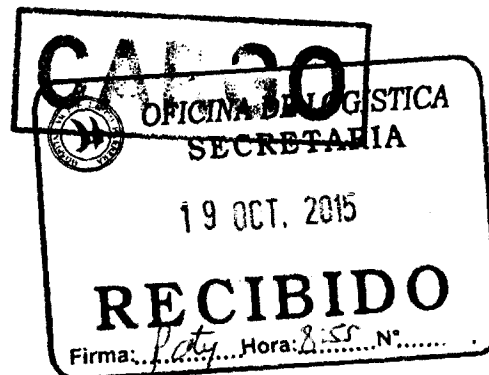
A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la
"Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el
Abastecimiento del año 2015"

Ref.: a) Nota Informativa N° 298-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 00001134
c) Contrato N° 026-2015-OL-HVLH



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.:

1. Con fecha 06.04.2015 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 041-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 104,703.99 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Sexta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el referido contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato de prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Novena: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega (hasta junio) se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; también establece que, las siguientes entregas, a partir del segundo mes (Julio) serán en un plazo máximo de 10 días calendarios, una vez recepcionada la orden de compra. En tal sentido, se tiene que, con fecha **06 de agosto del 2015** se notifica, para la tercera entrega (agosto), la orden de compra N° 1134 (comprende 5 Items: Alprazolam 500 ug Tab, Amitriptilina 25 mg Tab., Haloperidol 2mg/ml SOL 20 mL., Metoclopramida Clorhidrato 10 mg Tab y Trifluoperazina 5mg Tab), por el monto total de S/. 8,540.00 nuevos soles; **el plazo máximo para la entrega era hasta el 16 de agosto del 2015 (se extiende al 17 de agosto por caer un día inhábil)**; sin embargo, el contratista no cumplió con dicho plazo, según se



aprecia en la Nota Informativa N° 298-UFA-OL-HVLH-2015, ya que ingresaron dichos Items en forma extemporánea (*ver cuadro según Orden de compra N° 1134*).

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (*ver: Opinión N° 038-2011/DTM*).
7. En el presente caso, la prestación parcial corresponde a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1134, **cuya fecha máxima de entrega debió ser hasta el 17 de agosto** del presente año, correspondiendo el monto parcial de cada Ítem comprendido en dicha orden de compra, verificándose además, por las fecha de ingreso, que el proveedor tuvo un **atraso de 7 días, según se detalla en el cuadro siguiente:**

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° 1134:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha Máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
22	Alprazolam 500 ug Tab.	26,000	16/08/2015	24/08/2015	S/. 520.00
30	Amitriptilina 25 mg Tab.	10,000	16/08/2015	24/08/2015	S/. 784.00
233	Haloperidol 2mg/ml SOL 20 mL.	750	16/08/2015	24/08/2015	S/. 1,560.00
286	Metoclopramida Clorh. 10 mg Tab	2,000	16/08/2015	24/08/2015	S/. 96.00
392	Trifluoperazina 5mg Tab	18,000	16/08/2015	24/08/2015	S/. 5,580.00



En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

- 1) Respecto al Ítem 22 (Alprazolam 500 ug Tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 520.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 13$$

La penalidad de 7 días de retraso corresponde al monto de **S/. 91.00 nuevos soles.**

- 2) Respecto al Ítem N° 30 (Amitriptilina 25 mg Tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 784.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 19.60$$

La penalidad de 7 días de retraso corresponde al monto de **S/. 137.20 nuevos soles.**

- 3) Respecto al Ítem N° 233 (Haloperidol 2mg/ml SOL 20 mL.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1,560.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 39$$

La penalidad de 7 días de retraso corresponde al monto de **S/. 273.00 nuevos soles.**

- 4) Respecto al Ítem N° 286 (Metoclopramida Clorh. 10 mg Tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 96.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 2.4$$

La penalidad de 7 días de retraso corresponde al monto de S/. 16.8 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del ítem del contrato (art. 165 RLC); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/. 9.60 nuevos soles.**

- 5) Respecto al Ítem N° 392 (Trifluoperazina 5mg Tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 5,580.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 139.5$$

La penalidad de 7 días de retraso corresponde al monto de **S/. 976.50 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 1,487.3 Nuevos Soles.**

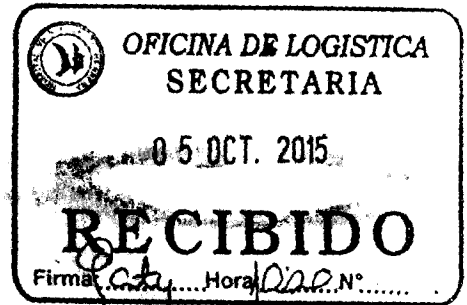
Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD



Manzanillo, Col. Mex., 05 de Octubre del 2015.

INFORMATIVA N° 0298 - UFA -OL-HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
DE INGRESO O/C N° 1134

Por medio del presente, me dirijo a Usted, Para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

- 26,000 Tableta Alprazolam x 500 mg.
- 10,000 Unidad Amitriptilina x 25 mg tab.
- 750 Unidad Haloperidol x 2mg/ml sol 20 ml
- 2,000 Unidad Metoclopramida Clorhidrato x 10 mg
- 18,000 Unidad Trifluoperazina x 5 mg.

Del Proveedor INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
1134	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.	06/08/15	16/08/15	24/08/2015

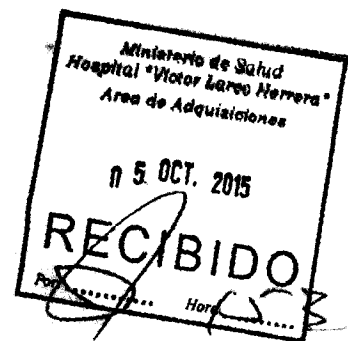
Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Ud. para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

[Signature]
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunto: 02 juegos O/C N° 1134
Protocolo, Registro Sanitario.

Guía Remisión N° 92826

c.c. Archivo



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍAAÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN**NOTA INFORMATIVA N° 411 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 16 de octubre de 2015

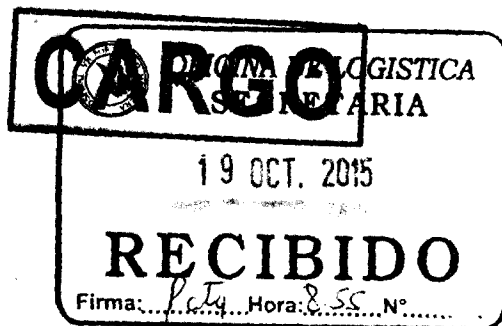
A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la
"Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el
Abastecimiento del año 2015"

Ref.: a) Nota Informativa N° 292-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 0000775
c) Contrato N° 041-2015-OL-HVLH



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista ACCORD HEALTHCARE S.A.C.:

1. Con fecha 06.04.2015 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 041-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 72,599.74 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Sexta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el referido contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato de prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Novena: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega (hasta junio) se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; también establece que, las siguientes entregas, a partir del segundo mes (Julio) serán en un plazo máximo de 10 días calendarios, una vez recepcionada la orden de compra; además aclara que, si la orden de compra fue girada en forma adelantada, no será necesario devolverla, bastará con comunicar que dicha orden será atendida en el mes que corresponda. En tal sentido, se tiene que, con fecha 15 de junio del 2015 se notifica, para la segunda entrega, la orden de compra N° 775 (comprende 2 Items: Clonazepan 2mg Tab y Clonazepan 500 UG Tab.), por el monto total de S/. 7,260.00 nuevos soles; por tanto, si esta orden de compra corresponde a la segunda entrega (mes de julio) el plazo máximo de 10 días calendario, se



contabilizara desde el primer día del mes de julio, entonces, **el plazo máximo era hasta el 10 de julio del 2015**; sin embargo, el contratista no cumplió con dicho plazo, según se aprecia en la Nota Informativa N° 292-UFA-OL-HVLH-2015, ingresó dichos Items en forma extemporánea (*ver cuadro según Orden de compra N° 775*).

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial corresponde a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 775, **cuya fecha máxima de entrega debió ser hasta el 10 de julio** del presente año, correspondiendo el monto parcial de cada Ítem comprendido en dicha orden de compra, verificándose además, por las fecha de ingreso de cada Item, que el proveedor tuvo un **atraso de 82 días, según se detalla en el cuadro siguiente:**

8.

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° 775:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha Máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
125	Clonazepan 2mg Tab	100,000	10/07/2015	30/09/2015	S/. 2,460.00
126	Clonazepan500 UG(0.50mg) Tab.	240,000	10/07/2015	30/09/2015	S/. 4,800.00

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto de la prestación}$$



PERÚ

Ministerio
de Salud



AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

F (equivale a 0.40) x plazo en días

1) Respecto al Ítem 125 (Clonazepan 2mg Tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2,460.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 61.5$$

La penalidad de 82 días de retraso corresponde al monto de S/. 5,043.00 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del ítem del contrato (art. 165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.2,460.00 nuevos soles**

2) Respecto al Ítem N° 126 (Clonazepan500 UG -0.50mg- Tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 4,800.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 4.9$$

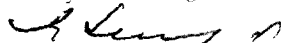
La penalidad de 82 días de retraso corresponde al monto de S/. 9,840.00 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del ítem del contrato (art. 165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de **S/.4,800.00 nuevos soles**.

En tal sentido, la penalidad total es de **S/.7,260.00 Nuevos Soles**.

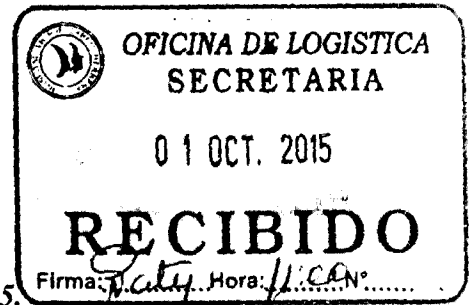
Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


Dra. Luisa Suyón Jimenez
Especialista en Administración

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 01 de Octubre del 2015.

NOTA INFORMATIVA N° 0292 - UFA -OL-HVLH-2015.

A : **CPC. ELISA RIVERA DEL RIO**
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : **SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ**
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : **COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE**
DE INGRESO O/C N° 775

Por medio del presente, me dirijo a Usted, Para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

100,000 Unidad Clonazepan x 2mg tab.
240,000 Unidad Clonazepan x 500 mg tab

Del Proveedor Accord Healthcare S.A.C.

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
775	ACCOR HEALTHCARE S.A.C.	15/06/15	25/06/15	30/09/2015

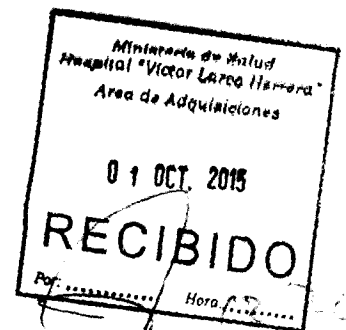
Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Ud. para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Lacro Herrera"
Oficina de Logística

[Signature]
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunto: 02 juegos O/C N° 775
Protocolo, Registro Sanitario, Acta Verificación

Guía Remisión N° 0013272

c.c. Archivo